



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I DIRECCIÓ GENERAL
B CONSUM



Junta Arbitral
de Consum
de les Illes Balears

LAUDO ARBITRAL

Expte. nº1104/2021

PARTES

Reclamante: Doña XXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXX, que comparece, en la audiencia celebrada en la sede de la Junta Arbitral día 18 de noviembre de 2021, mediante una llamada telefónica, acompañada por el Sr. XXXXXXXXXX con NIE XXXXXXXXX.

Reclamada: Vodafone España SAU, con CIF A-80907XXX, que no comparece a la audiencia, pero que si lo hace mediante escrito de alegaciones de fecha 21 de octubre de 2021.

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN:

La Sra. XXXXX disconformidad con la facturación emitida por la compañía reclamada después de realizar la portabilidad a otra compañía al ver que en esas facturas se le cobraba unas cantidades, que incluían la penalización por incumplimiento de la permanencia, cuando la reclamante había acordado con Vodafone las condiciones de la portabilidad y esta le había asegurado que no se le cobraría permanencia.

PRETENSIONES:

Solicita la cancelación de la factura del mes de julio que asciende a la cantidad de 391,81 euros, así como la anulación de todos los cargos adicionales causados por el impago. Acepta el pago de 35 euros que es el pago de la parte proporcional de la factura emitida.

LAUDO:

Vista la documentación obrante en el expediente, leídas las alegaciones aportadas por las dos partes, este árbitro en equidad dicta laudo CONCILIATORIO, en el sentido siguiente:

1.- Revisada la documentación presentada por las dos partes en conflicto este arbitro entiende que efectivamente tras la lectura del escrito de alegaciones de la empresa y escuchada en la audiencia a la parte reclamante, las dos coinciden en conciliar la solución a la reclamación planteada, y por tanto la parte reclamante acepta el pago



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I DIRECCIÓ GENERAL
B CONSUM



Junta Arbitral
de Consum
de les Illes Balears

de los 38,71 euros que ofrece la empresa después de haber gestionado un abono por un importe de 358,09 euros (impuestos indirectos incluidos) correspondientes a la instalación de la fibra y el compromiso de permanencia.

2.- Por todo ello este arbitro dicta Laudo conciliatorio, en el que la Sra. XXXXX se compromete a pagar la cantidad de 38,71 euros (impuestos indirectos incluidos) a través de una transferencia bancaria a la cuenta ES25 0049 1500 09 22193142XXX BSCH, en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente Laudo a las partes en conflicto.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y, para que conste, firma el presente laudo el árbitro en el lugar y fecha señalados.

Palma, a 19 de noviembre de 2021

EL ÁRBITRO

Juan Calafat Rullán